



H. Ayuntamiento Constitucional
de Xico, Veracruz
2014 - 2017



LAS FACULTADES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN DEL ÁREA: Ecología y Medio Ambiente

DENOMINACIÓN DE LA NORMA Y FUNDAMENTO LEGAL:

NMX-FF-109-SCFI-2008 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

- Artículo.10 fracciones I, II, III, IV, V, VII y VII.

NOM-098-SEMARNAT-2002 Ley general para el equilibrio ecológico y protección al ambiente.

- Artículo 47, fracción I.

Ley general para el equilibrio ecológico y protección al ambiente.

- Artículo 6. Fracción VII.

NOM-083-SERMANAT-2003 Ley general para el equilibrio ecológico y protección al ambiente.

- Artículo. 138 Fracción I y II.

Ley de desarrollo forestal sustentable.

- Capítulo 1, Artículo 1.

Ley general para el equilibrio ecológico y protección al ambiente.

- Artículo. 17, Artículo 19 Sección I, II, III y V.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Xico, Veracruz
2014 - 2017



Ley orgánica del municipio libre.

- Art. 58 Sección I al XIII.

Bando de policía y buen gobierno.

- Art.53 Sección I al XXI

Constitución Política Mexicana

- Art. 25

FACULTADES DEL ÁREA:

- Promover el manejo adecuado de los residuos orgánicos municipales y el uso de la lombricomposta como restructurador de suelos.
- Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes
- Regular los límites máximos permisibles de emisión de ruidos de fuentes fijas y su método de medición.
- Especificaciones de protección ambiental para la construcción y operación de un sitio de disposición final de RSU. Elaborar dictámenes técnicos ambientales para los casos de lotificación
- Regular y fomentar las acciones de conservación,
- Protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento que se
- Realicen sobre los ecosistemas forestales, los servicios ambientales que estos ofrecen, las
- Cuencas hidrológico forestales y los recursos forestales maderables, independientemente del sitio



H. Ayuntamiento Constitucional
de Xico, Veracruz
2014 - 2017



- En que se ubiquen estos últimos, para propiciar el desarrollo forestal sustentable de la Entidad
- En la planeación del desarrollo urbano municipal se deberá de incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con esta ley y las demás disposiciones en la materia.
- Vigilar las disposiciones legales que establezcan obligaciones al Ayuntamiento, en materia forestal, Ecológica y ambiental
- Aplicar infracciones que atenten contra el equilibrio ecológico y el medio ambiente
- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN: 27/Abril/2017.

AÑO: 2017